



JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Primero (01) de junio de 2023

Número Proceso: **11001 31 05 041 2021 00162 00**
Inicio audiencia: 02:30 pm del 1° de junio de 2023
Fecha final Audiencia: 03:38 pm del 1° de junio de 2023
Demandante: Yolanda Chavarro Martinez
Demandados: Porvenir, Protección y Colpensiones

INTERVINIENTES

Juez
Demandante
Demandados
Apoderados de las partes

Nota en instalación: Se identifican la demandante, las representantes legales de Porvenir y Protección SA, así como los apoderados judiciales de las partes, se reconoce personería.

Nota en instalación: No se proponen excepciones previas. Se sana y se fija el litigio. Se decretan las pruebas a favor de las partes.

Nota en instalación: Se practica interrogatorio de la demandante. Se declara cerrado el debate probatorio, apoderados judiciales presentan sus alegatos de conclusión.

Nota en instalación: El Despacho procede a dictar sentencia, cuya parte resolutive indica lo siguiente:

“PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del traslado realizado por **YOLANDA CHAVARRO MARTÍNEZ** del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la sentencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la **AFP PORVENIR S.A.**, para que, dentro de los 3 meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, transfiera a la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES** todas las sumas de dinero que obren en la cuenta de ahorro individual del demandante, junto a las sumas correspondientes a rendimientos, comisiones y gastos por administración indexados. Así mismo, la citada **AFP** también deberá devolver a **COLPENSIONES** el porcentaje correspondiente a las primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos.

Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, **IBC**, aportes y demás información relevante que los justifiquen.

TERCERO: ORDENAR a COLPENSIONES a recibir los dineros provenientes de la **AFP PORVENIR S.A.** y efectuar los ajustes en la historia pensional de la actora.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: CONDENAR en costas, incluidas las agencias en derecho, a cada una de las demandadas **AFP PROTECCIÓN S.A., AFP PORVENIR S.A y COLPENSIONES**, y a favor de la demandante, en la suma única de **\$1.160.000.**

SEXTO: REMITIR copia de esta providencia a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo normado en el artículo 48 de la ley 2080 de 2021.

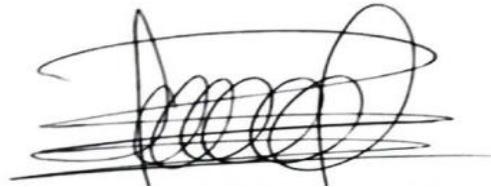
SÉPTIMO: En caso de no ser apelada la sentencia, se ordena remitir el proceso a la Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá en grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones.”

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

Nota en instalación: Las apoderadas judiciales de **Porvenir S.A., y Colpensiones**, interponen recurso de apelación contra la sentencia, el Despacho concede los recursos en el efecto suspensivo y ordena remitir las diligencias a la **Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá**, para que se estudie el recurso de alzada.

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

La secretaria



LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS

- *Link para la visualización y descarga de la audiencia*

[AUDIENCIA PROCESO ORDINARIO LABORAL 110013105041 2021 00162 00 DE YOLANDA CHAVARRO MARTINEZ CONTRA COLPENSIONES Y OTROS-20230601 143912-Grabación de la reunión.mp4](#)